

CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2618258



Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución física y el mantenimiento, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a la que en adelante se le denominará **LA ANIN**, con RUC N° 20611816953, con domicilio legal en Avenida República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, debidamente representado por el Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el señor HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI, identificado con DNI N° 08054764 designado mediante Resolución Suprema N° 028-2024-PCM; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363 (2do Piso), Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junin, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE, identificado con DNI N° 20055251, acreditado mediante la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los que de manera individual se identificarán como "Parte" y en conjunto como "**LAS PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La **ENTIDAD** es titular del siguiente proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN SEDE CENTRAL, DIRECCION DE TRABAJO Y DIRECCION DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", identificado con CUI N° 2618258
- 1.2. Con Oficio N° 0299-2026-GRJ/GR, de fecha 17 de julio del año 2026, el Gobernador Regional de **LA ENTIDAD** solicitó la inclusión del proyecto de inversión citado en el numeral precedente en la Cartera de Infraestructura de **LA ANIN**, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 31841.
- 1.3. Los órganos de línea y de asesoramiento de **LA ANIN**, mediante los informes que conforman el expediente, han emitido opinión favorable para la suscripción del presente **CONVENIO**, conforme a la Ley N° 31841 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ANIN es un organismo público executor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con competencia a nivel nacional, en los tres niveles de gobierno, conforme a la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

GOBERNACIÓN	
DOC N°	11068608
EXP N°	07029080

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE NORMATIVA



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública y local con la participación del sector privado.
- Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- Decreto Supremo N° 081-2022-EF, Aprueban el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y/o complementarias, según corresponda. **LAS PARTES** acuerdan que el listado precedente es enunciativo y no limitativo, siendo aplicables las normas conforme a la especialidad de la materia o actividad a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto que **LA ENTIDAD** delegue a **LA ANIN** la ejecución física y el mantenimiento del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2618258 (en adelante, **EL PROYECTO**), en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31841, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA ANIN

LA ANIN, se compromete a:

- a) Iniciar el trámite de incorporación de **EL PROYECTO** a la Cartera de Infraestructura de la ANIN, siempre que el mismo no cuenten con observaciones pendientes.
 - b) Evaluar la información técnica de los Expedientes Técnicos de **EL PROYECTO**, previo a la ejecución física, y de corresponder, reformular el Expediente Técnico, en el marco de la normativa vigente.
 - c) Realizar la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, y registrarla en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - d) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que aprueba la Cartera de Infraestructura, la OPMI del sector PCM solicita a la DGPMI el cambio de la OPMI de **LA ENTIDAD** hacia dicha OPMI. Asimismo, **LA ENTIDAD** realiza el cambio de la Unidad Formuladora de **EL PROYECTO** de la Cartera de Infraestructura a favor de la **ANIN** y la Unidad Formuladora (UF) de la **ANIN** asigna la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO** según corresponda.
 - e) Gestionar la obtención de los permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y otros trámites necesarios para la ejecución y/o mantenimiento de **EL PROYECTO**, según corresponda. Efectuar la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de ciento treinta y cinco (135) días calendario de recepcionado **EL PROYECTO**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Registrar el cierre de **EL PROYECTO** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios de efectuada la liquidación técnica y financiera.



- h) Transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Realizar el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de **EL PROYECTO**, por un periodo de hasta 4 años. Dicho periodo se deberá definir mediante una adenda al momento de transferir a la **ENTIDAD** los activos generados con la ejecución de **EL PROYECTO** referida en el literal h) de la presente cláusula.
- j) Comunicar a **LA ENTIDAD**, la fecha de culminación del servicio de mantenimiento, hasta el 31 de marzo del año fiscal anterior a la culminación del servicio.
- k) Entregar a **LA ENTIDAD**, culminado el periodo de mantenimiento, la información técnica de mantenimiento de los activos generados, incluyendo el plan anual de mantenimiento y las fichas técnicas de mantenimiento, previa asistencia técnica correspondiente.
- l) Cumplir con la normativa y metodologías reguladas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, a aplicar las normas técnicas, estándares de calidad, lineamientos, parámetros técnicos, entre otros, aprobados por los Sectores funcionalmente competentes, en lo que corresponda.
- m) Brindar información a la OPMI de PCM para que realice las evaluaciones ex post de las inversiones ejecutadas por la **ANIN**, en el marco de las disposiciones establecidas por el ente rector de inversión pública.
- n) Registrar toda la información generada vinculada al objeto del **CONVENIO** en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- o) Asegurar que el índice de Gestión de la Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO** se sitúe en el cuartil superior de las dimensiones de Ejecución y Formulación del ranking IGEIP a nivel nacional durante el periodo a cargo de **EL PROYECTO**.
- p) Actualizar la programación de gasto anual de **EL PROYECTO** y remitirla a la **ENTIDAD**, de acuerdo a las variaciones que se identifiquen en el proceso de su ejecución.
- q) Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, se compromete a:

- a) Delegar a **LA ANIN** la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO** y el mantenimiento de los activos generados.
- b) Poner a disposición de **LA ANIN** la documentación, información y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- c) Otorgar a **LA ANIN** los derechos relacionados a los predios o bienes inmuebles de propiedad de **LA ENTIDAD** a solicitud de la **ANIN** según el marco normativo vigente.
- d) Realizar el cambio de Unidad Ejecutora de **EL PROYECTO** de la Cartera de Infraestructura a favor de la **ANIN**, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de la **ANIN**.
- e) Garantizar la continuidad del mantenimiento de los activos generados con la ejecución de **EL PROYECTO**, una vez transferido a **LA ENTIDAD**, como titular del activo o responsable de la provisión de los servicios, a través de la provisión de los recursos presupuestales correspondientes. No registrar inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en unidades productoras sujetas a **EL PROYECTO** del presente **CONVENIO**, a excepción de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación que se desarrollen en el marco de una declaratoria de estado de emergencia.
- f) No ejecutar inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en unidades productoras sujetas a **EL PROYECTO** del presente **CONVENIO**, a excepción de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación que se desarrollen en el marco de una declaratoria de estado de emergencia.
- g) Registrar anualmente las actividades de mantenimiento en las fichas técnicas creadas por cada activo estratégico generado. La información debe registrarse en las plataformas o sistemas de

información destinadas para ese fin. Entre ellas la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

- i) LA ENTIDAD se encargará de **adjuntar** los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite administrativo que sea necesario para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- j) Garantizar la disponibilidad y sostenibilidad presupuestal del costo total de **EL PROYECTO** incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión, de corresponder, conforme a la programación y a las actualizaciones remitidas por la **ANIN**.
- k) Recepcionar los activos generados con la ejecución de **EL PROYECTO**, una vez culminada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento de su objeto y obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

- 7.1 **EL PROYECTO** se financia con cargo a las asignaciones presupuestarias del Pliego de **LA ENTIDAD** titular de **EL PROYECTO**, previa opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como opinión técnica de la Oficina de Presupuesto del Pliego de **LA ENTIDAD**, o la que haga a sus veces, debiendo esta última garantizar la disponibilidad y sostenibilidad del costo total de **EL PROYECTO**, precisando el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y los montos a transferir en cada año fiscal, lo que incluye las posibles variaciones posteriores del costo de la inversión sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo con la programación coordinada y establecida en el marco de los informes y comunicaciones formales que se generen por dichas variaciones posteriores.
- 7.2 **LA ENTIDAD**, realiza la transferencia de partidas y/o transferencia financiera, según corresponda, a favor de la **ANIN**, para el financiamiento de **EL PROYECTO**, el mismo que es aprobado según lo establecido en el reglamento de la Ley N° 31841.
- 7.3 Los recursos transferidos en virtud del **CONVENIO** se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la **ANIN**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel institucional.
- 7.4 **EL PROYECTO** podrá ser ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin.
- 7.5 La Programación Multianual de Inversiones de **EL PROYECTO** debe estar actualizada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y debe ser consistente con la APM asignada a **EL PROYECTO** al momento de la firma del **CONVENIO**.
- 7.6 La **ANIN**, realiza la Programación Multianual Presupuestaria de recursos en marco a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, una vez se haya realizado el cambio hacia la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector Presidencia del Consejo de Ministros.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Durante las fases de ejecución de **EL PROYECTO** y el mantenimiento de los activos generados con ejecución de **EL PROYECTO**, la **ANIN** realiza las siguientes acciones:

- a) Gestionar la identificación, priorización, planificación y mitigación de los riesgos de la Cartera de Infraestructura, en el marco de sus competencias. Dicha información debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- b) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**.
- c) Gestionar los convenios o contratos necesarios para la ejecución y mantenimiento de **EL PROYECTO**.



- d) Identificar condiciones de calidad y modernidad tecnológica no comprendidas en los parámetros técnicos nacionales vigentes y propone su aplicación al sector funcionalmente competente.
- e) Asegurar que la definición del alcance, así como la estimación de costos en la ejecución de **EL PROYECTO** deben ser consistentes con la problemática que se sustentó y aprobó en la formulación y evaluación del proyecto o programa de inversión.
- f) Elaborar un plan anual de mantenimiento, el cual incluye la estimación de recursos presupuestales requeridos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- g) Realizar seguimiento a la suscripción de contratos, acuerdos y/o convenios, así como, a la implementación de herramientas complementarias para la gestión de la cartera de infraestructura.
- h) Realizar seguimiento a aquellos procesos de adquisiciones, expropiación, transferencia de predios y bienes inmuebles que se encuentren en arbitraje judicializados.
- i) Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura de los proyectos o programas de inversión, intervenciones multisectoriales y de emergencias por desastres a su cargo.
- j) Realizar seguimiento a la aplicación de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional de adquisiciones para infraestructura en el marco del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura. Dicho plan debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PUNTOS FOCALES

- 9.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en **EL CONVENIO**, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Puntos focales interinstitucionales:

- a) Por parte de **LA ANIN**:

Gestión del **CONVENIO**:

- Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP);
Correo electrónico: amelendez@anin.gob.pe

Gestión técnica y operativa del **CONVENIO**:

- Para el proyecto con CUI N° 2618258:
Director de la Dirección de Estudios y Obras (DEO);
Correo electrónico: whinojosa@anin.gob.pe

- b) Por parte de **LA ENTIDAD**:

- Gerente Regional de Infraestructura; correo electrónico: fgonzales@regionjunin.gob.pe
- Sub gerencia de Estudios Definitivos; correo electrónico: msulla@regionjunin.gob.pe
- Sub gerencia de Programación Multianual de Inversiones: dllacza@regionjunin.gob.pe
- Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: ptiza@regionjunin.gob.pe

- 9.2 Los Puntos Focales designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

- 9.3 **LAS PARTES** podrán reemplazar a los Puntos Focales designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**.

- 9.4 **LAS PARTES** acuerdan designar adicionalmente Puntos Focales alternos, quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el propósito de asegurar la continuidad de la formulación y evaluación, la ejecución de **EL PROYECTO** y el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión, toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO** se intenta resolver dentro de un plazo que no excede de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL PROYECTO, materia del presente **CONVENIO** se incorpora a la Cartera de Infraestructura de la **ANIN**, por tanto, se aplica lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, lo cual permite una adecuada aplicación de las disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de **EL PROYECTO** a cargo de la **ANIN**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se encuentran obligadas a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES no aceptan ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de conocido cualquier acto o conducta ilícita o corrupta; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente **CONVENIO**, donde **LAS PARTES** pueden cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir son comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación, aviso o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO**, surte todos sus efectos legales.

Sin perjuicio de lo señalado, las comunicaciones pueden realizarse también a través de correos electrónicos acreditados por cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente **CONVENIO**. En caso de resolución, **LAS**



PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente CONVENIO.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor legal, en señal de conformidad, en la ciudad de LIMA, a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026



HERNÁN YAIPE ARÉSTEGUI
JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



OPINION:
Secretaría General que suscribe, Certifica la presente es copia fiel de su original.

AYO. 24 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)